



MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ

NIT: 800.095.786-1



RESOLUCIÓN No. 418 (15 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 001-CM-2026."

LA SECRETARIA DE GOBIERNO ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ

En uso de las facultades Constitucionales y Legales especialmente las contempladas en los artículos 2º y 311 de la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 artículos 3 y 11 numeral 3º literal b, la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 se ha realizado el análisis de conveniencia y oportunidad (estudios y documentos previos, análisis del sector) en la forma dispuesta por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento integrante del presente proceso contractual.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 2º Contrato de Consultoría, indica lo siguiente:

"(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. (...)"

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, establece lo siguiente:

"(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

***(...) 3. Concurso de méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. (...)"

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos, prevé lo siguiente:

"(...) Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...)"

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	Cargo	Asesor Contratación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal

Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co

Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ

NIT: 800.095.786-1



Que el Municipio de Solano Caquetá, cuenta con los recursos para adelantar el proceso de INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) CANCHAS SINTÉTICAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL NUEVO AMANECER, PEÑAS BLANCAS, MIRAVALLE, PUERTO TEJADA (EL SÁBALO), NUEVO HORIZONTE Y CAMPOALEGRE DEL MUNICIPIO SOLANO.

Que se adelantó el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-LICP-2026, con el objeto de CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) CANCHAS SINTÉTICAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL NUEVO AMANECER, PEÑAS BLANCAS, MIRAVALLE, PUERTO TEJADA (EL SÁBALO), NUEVO HORIZONTE Y CAMPOALEGRE DEL MUNICIPIO SOLANO.

Que por lo anterior, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que realice la interventoría requerida dentro del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-LICP-2026, que cumpla con todas las exigencias legales y que acredite las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar actividades que corresponden a aquellas propias de su naturaleza.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la cuantía estimada para contratar, el objeto del mismo, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de Selección Concurso de Méritos, consagrado en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto N°. 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo e Infraestructura Municipal, definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE (\$133.800.119), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y se ha verificado la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para el pago de las obligaciones económicas derivadas del mismo. La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de regalías No. 526 del 10 de junio de 2026, por el valor de \$133.800.119 y certificado de disponibilidad presupuestal regalías No. 4 de fecha 15-07-2026, expedido por la secretaría de Hacienda - Área de Presupuesto Municipal.

Que, de conformidad con lo establecido por el estatuto de contratación, luego de haberse convocado el presente proceso mediante la publicación en el SECOP I del análisis del sector, estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones en la forma señalada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, se deja constancia que dentro del término legal **NO SE RECIBIERON OBSERVACIONES** al proyecto del pliego de condiciones.

Que el umbral de MiPymes para el año 2026 está en \$ 511.708.497 conforme a los indicado por Colombia Compra Eficiente, con lo que se puede concluir que el presente proceso de selección en consideración a su cuantía es susceptible de limitarse a MiPymes.

Dentro del término fijado, por la entidad, se recibieron tres (3) solicitudes de Limitación a Mipymes, relacionada a continuación:

No.	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO 1860 DE 2021
1	CUELLAR OBREGON JAIRO ALEXIS	NO APLICA	NIT. 1117503840-5	CUMPLE
2	COREMPORIUM S.A.S	DANIEL RICARDO GONZALEZ SOTO C.C. No. 1.075.680.161	NIT. 901417449-2	CUMPLE

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	Cargo	Asesor Contratación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ
NIT: 800.095.786-1



3	JACO INGENIERIA ZOMAC S.A.S.	CUELLAR OBREGON JAIRO ALEXIS C.C. No. 1117503840	NIT. 901502544-8	CUMPLE
---	---------------------------------	--	------------------	--------

Que, el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme, establece lo siguiente "2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."** Por ende, la presente Convocatoria **ESTÁ LIMITADA A MIPYMES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la alcaldía del municipio de Solano Caquetá, debe convocar a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que conlleva al éxito del proceso contractual.

Así las cosas, se ha aprobado el pliego de condiciones definitivo, el cual contiene las reglas del **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 001-CM-2026.**

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 001-CM-2026.**

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APERTURA: Ordénese la apertura del **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 001-CM-2026**, de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, y SS del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en la **"INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) CANCHAS SINTÉTICAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL NUEVO AMANECER, PEÑAS BLANCAS, MIRAVALLE, PUERTO TEJADA (EL SÁBALO), NUEVO HORIZONTE Y CAMPOALEGRE DEL MUNICIPIO SOLANO"**

Los procedimientos de selección del contratista, celebración, ejecución y liquidación del contrato se regirán por las disposiciones legales aplicables y por las que se establecen en el pliego de condiciones del **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 001-CM-2026.**

ARTÍCULO 2º.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Que la modalidad de selección que corresponde a la contratación a realizar es la **DE CONCURSO DE MÉRITO**, teniendo en cuenta que se trata de la **"INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) CANCHAS SINTÉTICAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL NUEVO AMANECER, PEÑAS BLANCAS, MIRAVALLE, PUERTO TEJADA (EL SÁBALO), NUEVO HORIZONTE Y CAMPOALEGRE DEL MUNICIPIO SOLANO"** por un monto de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE (\$133.800.119), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal regalías No. 4 de fecha 15-07-2026, expedido por la secretaria de Hacienda - Área de Presupuesto Municipal y certificado de disponibilidad presupuestal de regalías No. 526 del 10 de junio de 2026, por el valor de \$133.800.119, incluidos todos los impuestos a que haya lugar; modalidad que se encuentra prevista en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 3; **CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA**

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	Cargo	Asesor Contratación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal

Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co

Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ
NIT: 800.095.786-1



DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 3 CONCURSO DE MÉRITOS artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3º. CRONOGRAMA DEL PROCESO: Fíjese el siguiente Cronograma para adelantar las actuaciones del proceso de selección, en el cual se establecen las fechas de apertura y cierre del mismo, dentro de las cuales los oferentes podrán presentar sus propuestas.

VER ANEXO ADJUNTO EN FORMATO EXCEL

ARTÍCULO 4º.- CONSULTA DE DOCUMENTOS: El mencionado pliego de condiciones puede ser consultado y retirado en medio físico en la Oficina de Contratación ubicada de las Instalaciones de la Alcaldía Municipal (Carrera 4 No. 5-78 frente al Parque Principal). Teléfono 3175158640 correo electrónico es contratacion@solano-caqueta.gov.co, de acuerdo al horario de la entidad y en medio electrónico puede ser retirado en la página del SECOP. Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en medio físico y electrónico en los mismos sitios.

ARTÍCULO 5º.- VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO: De conformidad con lo ordenado por el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se han convocado las veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia del proceso de contratación en todas o cualquiera de sus etapas.

ARTÍCULO 6º.- PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP- Portal Único de Contratación a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Solano Caquetá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2026.

ORIGINAL FIRMADO

GINNA COSTANZA PASAJE RODRÍGUEZ,

Secretaria de Gobierno con funciones de Alcalde

Encargado del Municipio de Solano, Caquetá,

según Decreto Municipal No. 189 del 11 de septiembre de 2026

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	Cargo	Asesor Contratación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal

Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co

Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co

